Recursos Naturales y Ambiente

SERNA

HONDURAS

CONTRATO DE COMODATO

Nosotros **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, Hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1989-18454**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente "SERNA"** nombrado mediante **acuerdo ejecutivo 33-2022** en fecha 27 de enero de 2022 y debidamente facultado para la suscripción de este documento y que en lo sucesivo se denominará **"EL COMODANTE"** y **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY Director Ejecutivo de Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI),** mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina General, Hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0203-1974-00060;** actuando en mi condición de **"Director Ejecutivo "** nombrado mediante **acuerdo ejecutivo 51-2022 en fecha 01 de Febrero de 2022**, quien en adelante se denominará como **"EL COMODATARIO"** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Comodato, de préstamo de un vehículo Marca **Mitsubishi,** Modelo **L200 4X4**, Serie: **MMBJNKL30LH001822**, Motor **4D56UAX4173**, Combustible **Diésel**, Capacidad **5 Personas**, Placa **GHA0436**, Año **2020**, Color **Plateado/Metálico**, Ficha **10031**, el cual se regirá por las condiciones y términos que las partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL COMODANTE" declara que es Propietario del vehículo Marca **Mitsubishi**, Modelo **L200 4X4**, Serie: **MMBJNKL30LH001822**, Motor **4D56UAX4173**, Combustible **Diésel**, Capacidad **5 Personas**, Placa **GHA0436**, Año **2020**, Color **Plateado/Metálico**, Ficha **10031,** forma parte del inventario de bienes asignados a la Secretaría de Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMODANTE" declara que el presente Contrato de Comodato tiene por objeto cederle a **"EL COMODATARIO"** en calidad de préstamo a título gratuito el vehículo, descrito en la Cláusula anterior, para que los utilice **"EL COMODATARIO",** en el desarrollo de labores que se estimen convenientes para dicha Institución.

CLÁUSULA TERCERA: ESTADO DEL BIEN

"EL COMODATARIO" recibe el vehículo objeto de este Contrato en perfecto estado de uso, comprometiéndose a reintegrarlo en las mismas condiciones que se recibe.

SECRETARIO DE ESTADO HONDURAS Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE "EL COMODANTE"

Facilitar a **"EL COMODATARIO"** el bien mueble (vehículo) de **"EL COMODANTE"** referido en la Cláusula primera de este Contrato, para que funcionen en las labores que se requiera en las actividades Estatales y no darle otro uso al mismo.

B. DE "EL COMODATARIO":

1. Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento.
2. Contratar por su cuenta los servicios de mantenimiento que se requieran para el buen funcionamiento del vehículo, así como, hacerse cargo de la reparación de los daños causados y cualquier otro gasto que se derive del presente Contrato.
3. No suscribir ningún tipo de contrato con personas naturales o jurídicas sobre el vehículo cedido en comodato.
4. Ingresar de manera inmediata en la Póliza de Seguro Vehicular de El Comodatario, los datos del vehículo que se da en Comodato, debiendo remitir a la brevedad de lo posible constancia que acredite tal extremo a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente.

CLÁUSULA QUINTA: INSPECCIÓN

"EL COMODANTE" tiene el derecho de inspeccionar, cuando lo considere conveniente, el estado físico del vehículo objeto de este Contrato, para lo cual deberá notificar a "**EL COMODATARIO"** dicha intención con treinta (30) días calendario previo a la supervisión, para asistirle y acompañarle con personal autorizado en el proceso.

En caso de determinarse que **"EL COMODATARIO"** no brinda el mantenimiento requerido, le otorgará un término de dos (2) meses para atender dicho reclamo; de no ser atendido, dicha circunstancia será motivo para resolver el presente Contrato en forma inmediata, quedando el derecho de **"EL COMODANTE"** de reclamar el pago de los daños y perjuicios que resultaren.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

"EL COMODANTE", y "**EL COMODATARIO"** manifiestan que la vigencia del presente Contrato será por el periodo de un (1) año a partir de la firma del presente contrato, prorrogable a voluntad de las partes, o al silencio de las partes se entenderá por un periodo igual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, en virtud de tratarse de un acto de colaboración interinstitucional, **"EL COMODANTE"** podrá en cualquier momento resolver el presente Contrato, si así lo estimare conveniente a sus intereses, o si **"EL COMODATARIO"** incumpliere alguna de las obligaciones que asume; asimismo, podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) El mutuo acuerdo de las partes.
b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL COMODATARIO"** en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN.

"EL COMODANTE" y **"EL COMODATARIO"** declaran que es cierto lo manifestado en las cláusulas relacionadas anteriormente, en consecuencia, manifiestan su anuencia respecto del contenido de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

Para constancia suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIO DE ESTADO HONDURAS

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
Secretario de Estado
Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente
"SERNA"

LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación
"IHCIETI"